



02 DIC. 2016

RESOLUCION No.

002015)

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones interrumpidas al Ingeniero VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas".

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 16 y 20 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

En relación a la solicitud del Ingeniero y decano de la Facultad de Ingenierías VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR en fecha julio 22 de 2016 en donde prevee la posibilidad del reconocimiento económico de sus vacaciones concedidas según Resolución No. 003238 de junio 10 de 2015, por quince (15) días calendarios como docente acogido al Decreto Reglamentario 1279 de 2002, y luego interrumpidas mediante Resolución No. 003274 de junio 22 de 2015, podemos conceptuar que esta posibilidad la contempla el artículo 20 del Decreto Reglamentario No. 1045 de junio 17 de 1978, donde establece lo siguiente: **"De la Compensación de vacaciones en dinero.** Las vacaiones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

(...)

c) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

d) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

El artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978 establece: "Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin."

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder y reconocer en dinero por quince (15) días calendarios las vacaciones aplazadas al Ingeniero **VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 854433, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al servidor, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.



Universidad
del Atlántico
Rectoría



7002015

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis Jacinto Villa Alvarez
Revisó: Roberto Perez Caballero

